

y defendido por el Letrado Sr. Falcón Santana, contra D. Miguel Ángel García Díaz y contra la herencia yacente y herederos de Dña. Heliadora Díaz Rodríguez, en situación procesal de rebeldía.

Se estima totalmente la demanda interpuesta por el Procurador D. Esteban Pérez Alemán, en representación de D. Carmelo Domínguez Rodríguez, contra D. Miguel Ángel García Díaz y contra la herencia yacente y herederos desconocidos de Dña. Heliadora Díaz Rodríguez, declarándose la nulidad del contrato formalizado por Dña. Heliadora Díaz Rodríguez y D. Miguel Ángel García Díaz el día 7 de abril de 1981 mediante escritura pública de compraventa, así como la nulidad de cuantas inscripciones se hayan practicado en el Registro de la Propiedad con base a la escritura pública citada, acordándose su cancelación.

Se declara a D. Carmelo Domínguez Rodríguez y a Dña. María Teresa Guerra Navarro propietarios de los bienes descritos en el fundamento de derecho segundo de la presente resolución en su condición de herederos de Dña. Josefa, así como pertenecerles los mencionados bienes por prescripción adquisitiva operada a su favor.

El pago de las costas procesales correrá a cargo de los demandados.

Líbrese testimonio, e inclúyase la presente en el libro registro de Sentencias.

Notifíquese a las partes, haciéndoseles saber que contra la presente resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, el cual deberá prepararse e interponerse de conformidad con lo dispuesto en la Ley.

Y para que sirva de notificación a la herencia yacente y herederos desconocidos de Dña. Heliadora Díaz Rodríguez, expido y libro el presente en Arucas, a 12 de enero de 2006.- El/la Juez.- El/la Secretario.

Juzgado de Primera Instancia nº 1 de La Orotava

1539 *EDICTO de 6 de marzo de 2006, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000143/2003.*

Dña. Pilar Parrilla Martín, Secretaria del Juzgado de Primera de Instancia nº 1 de La Orotava y su Partido:

HACE SABER: que en este Juzgado de mi cargo se ha dictado sentencia, en los autos que luego se dirá cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

SENTENCIA

La Orotava, a diecisiete de febrero de 2006.

Vistos por el Sr. D. Ignacio Marrero Francés, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia nº Uno de La Orotava, los presentes autos de juicio ordinario nº 143/03 promovidos por la Comunidad de Propietarios Edificio Bahía III (sito en la calle Baganvilla, 1, La Longuera, Los Realejos, Santa Cruz de Tenerife), representada por el Procurador de los Tribunales D. Juan Pedro González Martín y bajo la dirección jurídica del Letrado D. Justo Clemente Pliego, contra D. Ernst y Dña. Helga Annmarie Gerbert, en situación procesal de rebeldía.

FALLO

Estimar íntegramente la demanda interpuesta por la Comunidad de Propietarios Edificio Bahía III (sito en la calle Baganvilla, 1, La Longuera, Los Realejos, Santa Cruz de Tenerife), contra D. Ernst y Dña. Helga Annmarie Gerbert y, por tanto, declarando que los demandados son en deber conjunta y solidariamente a la actora la suma de 3.995,51 euros, debo condenar y condeno a D. Ernst y Dña. Helga Annmarie Gerbert a abonar solidariamente a la actora la cantidad de 3.995,51 euros, más sus intereses legales desde la presentación de la demanda y los procesales desde el dictado de esta resolución, así como al pago de las costas relativas a este proceso.

Y para que sirva de notificación al demandado, expido y libro el presente en La Orotava, a 6 de marzo de 2006.- El/la Juez.- El/la Secretario.

Juzgado de Primera Instancia nº 6 de San Bartolomé de Tirajana

1540 *EDICTO de 13 de octubre de 2005, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000407/2002.*

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 6 de San Bartolomé de Tirajana.

JUICIO: ordinario 0000407/2002.

PARTE DEMANDANTE: D./Dña. Ergmar Augst.

PARTE DEMANDADA: D./Dña. Holiday Optinos, S.L.

SOBRE: reclamación de las declaraciones y condenas.